



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Aumento de Alimentos - Digital
No.110013110023-2021-00442-00

Bogotá D.C., once (11) de febrero del año dos mil veintidós (2022).-

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 4º del Art. 392 del C. G. del P., el cual reza:

*"(...)En este proceso son inadmisibles la reforma de la demanda, la acumulación de procesos, los incidentes, el trámite de terminación del amparo de pobreza y la suspensión de proceso por causa diferente al común acuerdo..."***(Subraya fuera de texto).**

A su vez, el artículo 371 Ibidem, dispone:

*"Durante el término de traslado de la demanda, el demandado podrá proponer la de reconvención contra el demandante si de formularse en proceso separado procedería la acumulación, (...)"***(Subraya fuera de texto).**

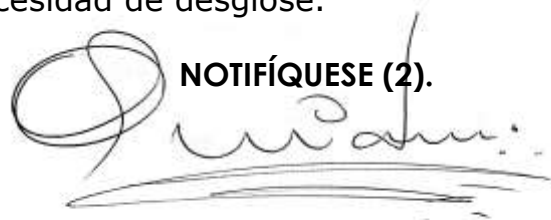
Así las cosas, al respecto y de la revisión del expediente se tiene que de la sola lectura de los artículos referenciados se tiene que en el presente asunto, se pretende impetrar demanda de reconvención para obtener la disminución de la cuota alimentaria proceso que al formularse separadamente, se rige bajo el trámite del proceso verbal sumario, proceso que según lo establecido en el inciso 4º del artículo 392 en comento, no permite literalmente "la acumulación de procesos".

En consecuencia, el **Juzgado Veintitrés de Familia en Oralidad de Bogotá D.C.**

RESUELVE:

RECHAZAR de plano la demanda de reconvención instaurada a través de apoderado judicial por el señor ALDO EDISSON ROMERO ROMERO en contra de la menor NICOL ISABELLA ROMERO RAMIREZ, representada legalmente por la señora ANGELICA PATRICIA RAMIREZ VARGAS, por improcedente e inconducente en esta clase de asuntos.

Por secretaría devuélvase la demanda junto a sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

 **NOTIFÍQUESE (2).**

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 021 HOY: 14 de febrero de 2022 A las ocho de la mañana (8:00 A. M.) KELLY ANDREA DUARTE MEDINA Secretaria
